



PROCESO No. 110014003066-2022-00550-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 1 JUN 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **BANCO FINANADINA S.A.** contra **FREDY MANUEL RUEDA ASCANIO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ CERTIFICADO DECEVAL No. 2972913

1. **\$15'824.690,00 M/cte.** por concepto capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor desde el 24 de marzo del 2022 hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$2'641.927,00 M/cte.**, que corresponde a los intereses de plazo pactados en el pagaré.

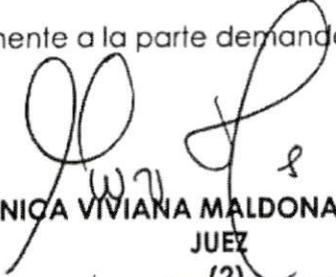
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **AYDA LUCY OSPINA ARIAS**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 066 hoy 2 JUN 2022
hora 8.00 a.m.

Secretaria _____